

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ~~ya~~ indicado, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase inscribir en su Registro de Escrituras Públicas una en la cual conste la Constitución de la Compañía Limitada, arreglada a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Se presentan por sus propios derechos al otorgamiento de esta escritura los señores, Doctor Marco Efraín Guevara Aguirre, de estado civil divorciado; el señor Marco Efraín Guevara Aguirre (Hijo), de estado civil divorciado; la señorita María Carolina Guevara Aguirre, de estado civil soltera; y el señor Juan José Guevara Aguirre, de estado civil soltero, debidamente representado por la señorita María Carolina Guevara Aguirre, mediante poder general otorgado, ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, doctor Roberto



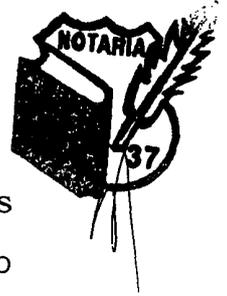
Dueñas Mera, el veintiuno de marzo del dos mil siete, la misma que se agregará a la escritura pública de constitución como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles cual en Derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.**- los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen la presente compañía de acuerdo con los siguientes estatutos sociales: **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.**- La compañía se denominará **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EFRAIN GUEVARA SANCHEZ CONSTRUCEGS COMPAÑIA LIMITADA.** **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente la compañía, según lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cinco y más pertinentes de la Ley de Compañías, **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía será: a) CONSTRUCCION de Carreteras,

F4210.12

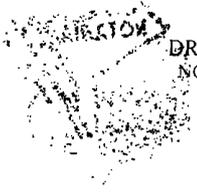


DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

Autopistas, Intercambiadores viales, Pavimentos flexibles y rígidos, Puentes de hormigón metálicos y otros, Obras de Arte, Pasos Peatonales, Aeropuertos, Helipuertos, Plataformas para hidrocarburos, Señalización vial, Obras de Remediación Ambiental, Recubrimiento y estabilización de taludes, Túneles, Estaciones de Servicio (Gasolineras), Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado sanitario y pluvial, Sistemas de electrificación, Líneas de Transmisión y Sub-Estaciones eléctricas, Obras de iluminación, Proyectos Hidroeléctricos, Sistemas Fotovoltaicos, Proyectos Eólicos, Proyectos de Impacto Ambiental, Proyectos de Seguridad Industrial, Estaciones de bombeo, Plantas de tratamiento de aguas residuales, sanitarias, industriales y agua potable, Plantas de Osmosis Inversa, Obras Civiles de Proyectos Arquitectónicos o sometidos al régimen de propiedad horizontal: Edificios, Conjuntos residenciales, Centros Comerciales, Viviendas unifamiliares, Casas, Hoteles, Gestión y promoción de toda clase proyectos inmobiliarios del sector público y privado, Remodelación y restauración de viviendas y edificaciones en general de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, dentro del país o en el extranjero, Parques y toda clase de obras civiles. b) Contratación y realización de toda clase de convenios, negocios, operaciones, contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley. c) Podrá también la compañía actuar como agente o representante de personas o productos, nacionales o



extranjeros; celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación del servicio. d) Participará en Consorcio o Asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Intervendrá como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de Sociedades o Compañías, Corporaciones, Asociaciones, Empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y podrá participar en aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas relacionado con su objeto social. Para el cumplimiento con sus objetivos la compañía podrá efectuar todo tipo de actos y contratos que no estén prohibidos por la Ley.- **ARTÍCULO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO Y FISCALIZACIÓN.**- El ejercicio económico de la compañía será desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio de que dicha Junta nombre uno o dos Comisarios socios o no de la compañía, para un período de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía será de cuatrocientos dólares americanos (\$400.00 USD) dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una, iguales,



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

acumulativas e indivisibles; el capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NÚMERO PARTICIPACIONES
Marco Efraín Guevara Aguirre	280.00	280.00	280
Marco Efraín Guevara Aguirre (hijo)	40.00	40.00	40
María Carolina Guevara Aguirre	40.00	40.00	40
Juan José Guevara Aguirre	40.00	40.00	40
TOTALES	400.00	400.00	400

El capital suscrito y pagado en numerario se depositará en uno de los Bancos de la ciudad de Quito, en la cuenta especial de integración de capital, a nombre de la compañía, cuyo certificado bancario se agregará a la escritura pública de constitución como documento habilitante. **ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y en el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. **ARTICULO OCTAVO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Las participaciones que tiene el socio de la compañía o de terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para la práctica de esta cesión de participaciones se seguirá el procedimiento establecido en el



Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones además son transmisibles por herencia.

ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-

Cuando se acordare aumentar el capital social de la compañía por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales, de conformidad con el Artículo ciento diez de la Ley de Compañías; y para proceder a la disminución del capital social se observará lo dispuesto en el Artículo ciento diez de la misma Ley.

ARTICULO DECIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañías, de conformidad con lo determinado en los Artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. El socio podrá concurrir a las Juntas Generales personales o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido. Las utilidades se repartirán

entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las leyes especiales. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará

governada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales a los administradores de la compañía; b) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley y los presentes, e) Resolver el aumento o disminución del Capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social; f) Acordar la disolución anticipada de la compañía; g) Decidir el gravamen o enajenación del inmueble o inmuebles de la compañía, h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las causales establecidas en la Ley; i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores por causas legales; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y, k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de la Compañías. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales



serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente o Gerente General, salvo el caso señalado en la parte final del artículo siguiente de los presentes estatutos.

Las ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de las utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-**

Las Juntas generales ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos mediante notificación escrita, dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la compañía, y dicha notificación deberá ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio, servirá de constancia el envío de la convocatoria, la firma de recepción en el Primer caso y el matasellos de entrega en el correo en el segundo caso. Sin embargo, el o los socios que

representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito al Presidente o al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para que se traten los asuntos que se indiquen en la petición; si los administradores no lo hicieren en el plazo de quince días contados desde la fecha de recibo de la petición el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Además, no obstante de lo dispuesto anteriormente la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir, el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria cuando concurren a ella, socios que representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTA.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las Resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta de votos del Capital social concurrente; los votos en blanco y las



abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes y para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del acta. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- DERECHO A VOTO.-** por cada participación dará el socio el derecho de un voto. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS Y EXPEDIENTE.-** De cada sesión de la Junta General deberá elaborarse un acta redactada en idioma castellano, (cumpliéndose los requisitos del Artículo veinte y seis del Reglamentos sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías). Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella, y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; además, si son juntas universales se tomará en cuenta lo que determina el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente, todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

SISTEMA DE LLEVAR ACTAS.- Las actas de la Junta General se llevará en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Presidente no se requiere tener la calidad de socios y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuestos en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General con todas sus atribuciones.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas generales con el Secretario; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra venta hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes muebles de la compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva, con todas sus atribuciones; g) Convocar a la Junta General de socios; y, h) En general, las demás



atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de socios; **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extra judicial de la compañía será ejercida por el Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE**

GENERAL.- Para ser designado Gerente General, no se requiere tener la calidad de socio, la duración del cargo será de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente, con todos sus atribuciones- El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente y viceversa, que será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; la fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de administrador. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General, las siguientes: a) Representar a la Compañía, legal, judicial, y extrajudicialmente; b) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la compañía; c) Organizar las oficinas de la compañía, d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía; e) Supervigilar las labores del personal de la compañía; f) Presentar a la Junta General ordinaria de socios,

un balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe anual y la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; g) Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad; h) Convocar a Junta General de socios; j) Actuar como Secretario de la Junta General, sin perjuicio de que se nombre un Secretario Ad-hoc de entre los socios presentes a la junta, o en caso de ausencia del principal ; k) Efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con bancos o con otras personas naturales o jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y contraer toda clase de obligaciones de la compañía; celebrar contratos de trabajo, etc. a nombre de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley y los presentes estatutos; l) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra, venta, hipotecas y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; m) Firmar los cheques de la compañía; n) otorgar poderes especiales y generales con autorización de la Junta General de socios; ñ) En general ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales de socios, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías.

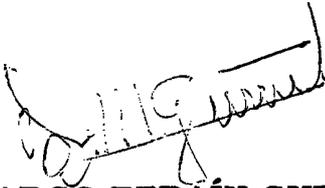
ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDOS DE RESERVA.-

La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que



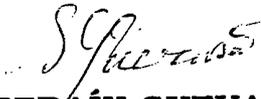
éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se agregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento- La junta General de socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo lo dispuestos en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de compañías vigente y demás Leyes, Reglamentos y disposiciones legales que rijan a esta clase de empresa. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios nombran por unanimidad, en calidad de GERENTE GENERAL, el Doctor Marco Efraín Guevara Aguirre; y, en calidad de PRÉSIDENTE, el señor Marco Efraín Guevara Aguirre (hijo); además facultan al Doctor Fidel Dávila Pazmiño para que realice todas las gestiones y trámites legales y administrativos para la constitución, inscripción y registro de **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EFRAIN GUEVARA SÁNCHEZ CONSTRUCEGS COMPAÑÍA LIMITADA**, que se forma. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el Doctor Fidel Dávila Pazmiño, portador de la matrícula profesional

doce-mil novecientos noventa y cinco-dos mil doce del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, en alta y clara voz, éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


MARCO EFRAÍN GUEVARA AGUIRRE

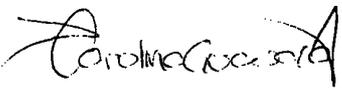
C.C. 1703018924

C.V. 002-0281


MARCO EFRAÍN GUEVARA AGUIRRE (Hijo)

C.C. 171062918-7

C.V. 002-0280


MARÍA CAROLINA GUEVARA AGUIRRE

C.C. 171063115-7

C.V. 017-0178



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N: 170301898-4
 APELLIDOS Y NOMBRES GUEVARA AGUIRRE MARCO EFRAIN
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1952-03-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



00000099

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUEVARA EFRAIN NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AGUIRRE ENRRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO

2013-03-21

FECHA DE EXPIRACION 2023-03-21



CALTA GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0281

1703018984

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUEVARA AGUIRRE MARCO EFRAIN

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

BAQUITO

PARROQUIA

1

BATAN - LA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DECLARO CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERIORMENTE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A 30 DE 10 DEL 2013

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mora
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CLASIFICACIÓN DE CIUDADANÍA

171062918-7

APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA AGUIRRE
MARCO EFRAIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Divorciado



NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / CATEGORÍA DE ACTIVIDAD ESTUDIANTE

NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA MARCO EFRAIN

NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE MARIA ELIZABETH

QUITO
2011-02-07

FECHA DE EXPIRACION
2021-02-07

Roberto

Aguirre

V4443V4442

00053513

2

hgo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0280

1710629187

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUEVARA AGUIRRE MARCO EFRAIN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

INÁQUITO

PARROQUIA

1

BATAN - LA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DECLARO CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA COPIA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 30 DE 10 DEL 2013

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mora
NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

INSTRUCCION SECUNDARIA PROFESION ESTUDIANTE

V2343V3442



CEDELA DE CIUDADANIA

171065115-7

APELLIDO Y NOMBRE
GUEVARA AGUIRRE
MARIA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BARRIO CAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

APELLIDO Y NOMBRE DE PADRE
GUEVARA AGUIRRE MARCO EFRAIN
APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE
AGUIRRE BENITEZ MARIA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-05-31
FECHA DE EXPIRACION
2020-05-31

FECHA DE EXPIRACION
2020-05-31

Roberto Dueñas Mora

Carolina Guevara



00000130



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2013

017

017 - 0178

1710651157

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

GUEVARA AGUIRRE MARIA CAROLINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCION
1
QUITO

24 DE MANO
ZONA

CANTÓN

1) PRESIDENTA/E DE LA JURTA

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE INTERESÓ
EL INTERESADO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA CUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 30 DE 10 DEL 2013

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mora
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

Marzo 21/2007


 00012101
Roberto Duran
ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL



**OTORGADA POR EL SEÑOR JUAN JOSÉ
GUEVARA AGUIRRE**

**A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA CAROLINA
GUEVARA AGUIRRE**

CUANTÍA: INDETERMINADA

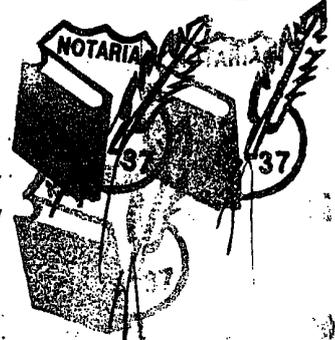
QUITO, A 21 DE MARZO DEL 2007

~~~~~

**DI: 01 COPIA(S) ++ ++**

**MV.-**

*Roberto Dueñas*



**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL**

**OTORGADA POR EL SEÑOR JUAN JOSÉ  
GUEVARA AGUIRRE**

(4)

**A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA CAROLINA  
GUEVARA AGUIRRE**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

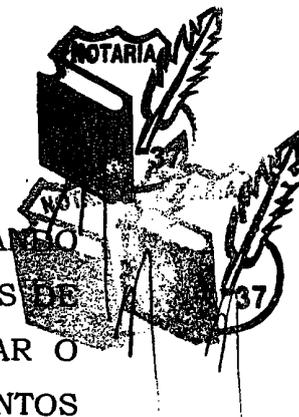
**DI. COPIAS**

\*\*\*\*\*

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DE ESTE CANTÓN, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL, EL SEÑOR JUAN JOSÉ GUEVARA AGUIRRE, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO CINCO TRES CERO UNO TRES CUATRO GUIÓN CINCO (171530134-5), CUYA COPIA FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE AGREGA. ADVERTIDO EL COMPARECIENTE POR

*11.2*  
*Podde*

MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER GENERAL, CONTENIDO DE LO SIGUIENTE: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA DE PODER GENERAL, EL SEÑOR JUAN JOSÉ GUEVARA AGUIRRE, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL PODERDANTE. **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL:** EL PODERDANTE, SEÑOR JUAN JOSÉ GUEVARA AGUIRRE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA CAROLINA GUEVARA AGUIRRE, A QUIEN CONSTITUYE EN SU MANDATARIA PARA QUE SU NOMBRE PUEDA REALIZAR LO SIGUIENTE: **A)** PARA QUE REALICE SIN LÍMITE DE VALOR, TODA CLASE DE TRANSACCIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS, COMPRA Y VENTA, DONACIÓN, PERMUTA DE INMUEBLES, HIPOTECAS, PRÉSTAMOS CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS Y PRENDARIAS, RECIBA, FIRME Y ENDOSE CHEQUES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUES, FACTURAS, DOCUMENTOS DE ADUANAS Y CUALQUIERA OTROS



DOCUMENTOS SIMILARES, PARA QUE LOS PROTESTE CUANDO NO SEAN ACEPTABLES Y DEMANDE TODOS LOS DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY. PODRÁ COMPRAR, PIGNORAR O VENDER BONOS, ACCIONES Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES EN GENERAL O VALORES MOBILIARIOS; **B)** PARA QUE CONTRATE EN ALQUILAR LOCALES, ENROLE EMPLEADOS O TRABAJADORES; **C)** PARA QUE OTORQUE TODA CLASE DE CONTRATOS Y CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SEAN NECESARIOS O CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE ESTE PODER, INCLUSO ESCRITURAS DE ACLARACIÓN O SUBSANACIÓN; **D)** PARA QUE ASISTA A LAS JUNTAS GENERALES DONDE EL PODERDANTE SEA SOCIO O ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS O LIMITADAS, TENIENDO ENTRE OTROS, EL DERECHO A VOTO. PODRÁ ENDOSAR ACCIONES O CEDER PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DONDE SEA SOCIO O ACCIONISTA. **E)** PARA QUE ASISTA A CUALQUIER REUNIÓN ADMINISTRATIVA, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, TENIENDO LA FACULTAD DE APERTURAR CUENTAS, CERRARLAS, GIRAR CHEQUES, REALIZAR PRÉSTAMOS, ACEPTAR O ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO O CUALQUIER TÍTULO DE CRÉDITO Y TOMAR DECISIONES EN BENEFICIO DEL PODERDANTE; **F)** PODRÁ DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS, SIEMPRE QUE FUERE CITADO PREVIAMENTE Y DESISTIR PLEITOS, COMPROMETER EL PLEITO ANTE ÁRBITROS, RECIBIR DINERO O LA COSA MATERIA DEL LITIGIO; Y, **G)** PARA QUE SUSTITUYA EN OTRA PERSONA ESTE PODER EN TODO O EN PARTES, CONSERVANDO SU FACULTAD DE MANDATARIA, PUDIENDO REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO LAS SUSTITUCIONES QUE REALICE. EL SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ

ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR EDGARDO IVÁN FALCONI PALACIOS, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES Y LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO EN ALTA Y CLARA VOZ, SE RATIFICA EN TODO EL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMA EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-



**JUAN JOSÉ GUEVARA AGUIRRE**

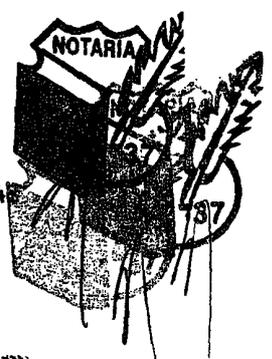
C.C. 171530134-5

C.V. 13-069



0000013

00012103



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V2343V324

SEX 1ERD

PRIMARIA

ESTUDIANTE

MARCO EFRAIN GUEVARA

MARTA ELIZABETH AGUIRRE

QUITO

11/07/2006

11/07/2018

REN 1948866

REN 1948866

Pch



REPUBLICA

CIUDADANIA

171530134-5

GUEVARA AGUIRRE JUAN JOSE

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

15 JUNIO 1988

001-F 0265 00529 M

PICHINCHA/QUITO

601-11-EZ SUAREZ 1988

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE  
CERTIFICADO

13-06-1715301345

NUMERO

GUEVARA AGUIRRE

JUAN JOSE

Ejecutoria

PROVINCIA

QUININDY

MY

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LET.

QUITO, A 21 DE MARZO DEL 2007.

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO

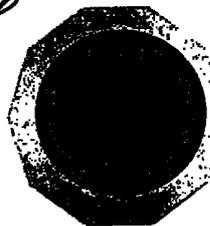
QUITO - ECUADOR

JE 0

TORCO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADA POR EL SEÑOR  
JUAN JOSÉ GUEVARA AGUIRRE A FAVOR DE LA SEÑORITA  
MARIA CAROLINA GUEVARA AGUIRRE. DEBIDAMENTE  
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DIECISEIS (16) DE  
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL NOTARIO

*Roberto Guzmán Maza*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Guzmán Maza  
Quito - Ecuador



0000014



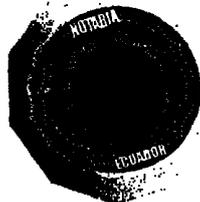
JYC

REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA,  
 Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL  
 CANTÓN QUITO, DOY FE QUE HASTA LA PRESENTE FECHA  
 Y HORA NO SE HA PRESENTADO EN ESTA NOTARIA  
NINGUNA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL  
OTORGADA POR EL SEÑOR JUAN JOSE GUEVARA  
AGUIRRE A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA CAROLINA  
GUEVARA AGUIRRE, CELEBRADA ANTE MI VEINTE Y UNO  
DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, POR LO CUAL SE  
ENCUENTRA VIGENTE, DESCONOCIENDO LA  
SUPERVIVENCIA DEL MANDANTE, QUITO A, DIECISEIS  
16 DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

OK ✓

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador





CIUDADANIA 171530134-5  
 JEVARA ABUIRRE JUAN JOSE  
 ICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 5 JUNIO 1988  
 001-F 0265 00529 M  
 ICHINCHA/ QUITO  
 DNI: E2 SUAREZ 1988



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V3242  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MARCO EFRAIN GUEVARA  
 MARIA ELIZABETH ABUIRRE  
 QUITO 17/03/2007  
 17/03/2019

2328099



DECLARACION QUE LA PRESENTE ES DEL FOLIO UNICO DEL INSTRUMENTO QUE SE LE PRESENTO QUE NO FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 30 DE 10 DEL 2013

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mora  
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7561413  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1710629187 GUEVARA AGUIRRE MARCO EFRAIN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/10/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EFRAIN GUEVARA SANCHEZ CONSTRUCEGS CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7561413

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/11/2013 11:58:52

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Handwritten signature*

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TSFXO4 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

DAZON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES DEL COLECCION DEL DOCUMENTO...  
... FOLIA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA  
... DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
... DE ACORDO A LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 30 DE 10 DEL 2013

**EL NOTARIO**

*Handwritten signature*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

0000016



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 50110504 abierta el Quito, 16 de Octubre de 2013

a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**,  
que se denominará EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EFRAIN GUEVARA SANCHEZ CONSTRUCEGS CIA LTDA,  
la cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100

, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|                                       | Cantidad del Aporte |
|---------------------------------------|---------------------|
| <u>MARCO EFRAIN GUEVARA AGUIRRE</u>   | <u>\$ 280.00</u>    |
| <u>MARCO EFRAIN GUEVARA AGUIRRE</u>   | <u>\$ 40.00</u>     |
| <u>MARIA CAROLINA GUEVARA AGUIRRE</u> | <u>\$ 40.00</u>     |
| <u>JUAN JOSE GUEVARA AGUIRRE</u>      | <u>\$ 40.00</u>     |
| <u>TOTAL</u>                          | <u>\$ 400.00</u>    |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 16 DE OCTUBRE DE 2013

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
**AGENCIA MULTICENTRO**  
*[Handwritten Signature]*  
**FIRMA AUTORIZADA**

Firma Autorizada

... AL DOCUMENTO QUE ANTE MÍ  
... ASIMISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
... UNA ... FOLIA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
... PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
... DE CONFORME LO ORDENA LA LEY

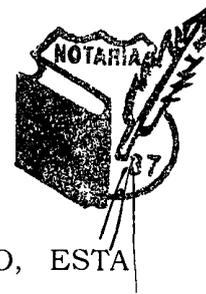
QUITO, A 30 DE 10 DEL 2013

**EL NOTARIO**

*Roberta Duenias Mera*  
-----  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA**  
Dr. Roberta Duenias Mera  
Quito - Ecuador

*R*

0000017



TORGÓ EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EFRAIN GUEVARA SANCHEZ CONSTRUCEGS COMPAÑÍA LIMITADA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

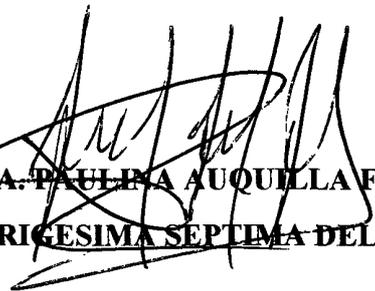
EL NOTARIO

*Roberto Durán*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA.  
Dr. Roberto Durán: *Roberto Durán*



**RAZÓN:** Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EFRAIN GUEVARA SANCHEZ CONSTRUCEGS COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el 30 de octubre del 2013, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.-

**TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.14.000063, de 08 de enero del 2014, la cual Aprueba la constitución de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EFRAIN GUEVARA SANCHEZ CONSTRUCEGS CIA. LTDA..- Quito, a quince de enero del dos mil catorce.-

  
**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**

**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.**



*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*

*Quito - Ecuador*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

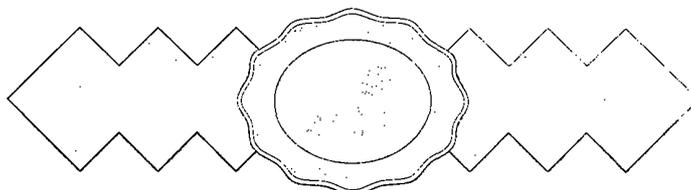
|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 3238                        |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 03/02/2014                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 328                         |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                        | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1710629187     | GUEVARA AGUIRRE MARCO EFRAIN   | Quito               | SOCIO                    | Divorciado   |
| 1710651157     | GUEVARA AGUIRRE MARIA CAROLINA | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |
| 1715301345     | GUEVARA AGUIRRE JUAN JOSE      | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |
| 1703018984     | GUEVARA AGUIRRE MARCO EFRAIN   | Quito               | SOCIO                    | Divorciado   |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                                  |                                                                        |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA                      |
| <b>FECHA ESCRITURA:</b>                          | 30/10/2013                                                             |
| <b>NOTARÍA:</b>                                  | NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA                                              |
| <b>CANTÓN:</b>                                   | QUITO                                                                  |
| <b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>                           | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000063                                      |
| <b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>                    | DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS                                         |
| <b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b> | DR. OSWALDO NOBOA LEON                                                 |
| <b>PLAZO:</b>                                    | 50 AÑOS                                                                |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>                    | EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EFRAIN GUEVARA SANCHEZ CONSTRUCEGS CIA.LTDA. |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>                 | QUITO                                                                  |



**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 400,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

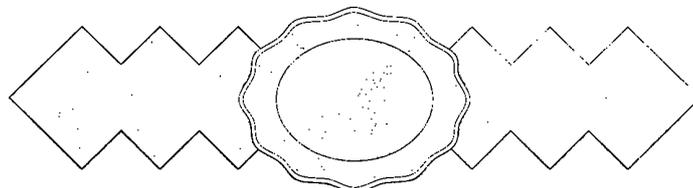
GOB POR JUNTA ADM P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 13812

Quito, 15 MAY ~~2014~~Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EFRAIN GUEVARA SANCHEZ CONSTRUCEGS CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO